Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/01/2022 11:32:14

Defensoría del Pueblo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Oficio nº 018 -2022-DP/AAE Lima, 25 de enero de 2022.

Señor
AUGUSTO MAGNO TARAZONA FERNÁNDEZ
Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud
Ministerio de Salud
Presente. –

Asunto: Suspensión y/o restricción de los servicios de salud en el marco de la tercera ola por COVID-19.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, manifestarle nuestra preocupación institucional por las consecuencias que viene ocasionando el incremento de casos de contagios por COVID-19 en el personal sanitario, pues se viene produciendo que algunos servicios y establecimientos de salud se suspendan o restrinjan la atención, en particular, en lo que concierne a las enfermedades No COVID.

Como es de su conocimiento nuestro sistema de salud, aún antes de la pandemia, presentaba una serie de problemas, uno de los cuales era la demora en el acceso a los servicios de salud. Esta situación se agudizó con la llegada de la COVID-19 debido a las restricciones por la inamovilidad social y el cuidado del personal de salud. Posteriormente, si bien se emitieron disposiciones para restituir la atención, esta no se llevó a cabo del todo, tal como fue puesto en su conocimiento[1].

En efecto, el Ministerio de Salud (MINSA) aprobó y publicó la "Norma Técnica de Salud para la Adecuación de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19" y la "Norma Técnica de Salud para la atención de salud ambulatoria, quirúrgica electiva, en hospitalización y servicios médicos de apoyo frente a la pandemia por COVID-19; no obstante, existen problemas en su completa implementación.

En ese marco, venimos advirtiendo que con la llegada de la variante Ómicron, caracterizada por su alto nivel de contagio, las consecuencias también alcanzan al personal de salud, el cual, al igual que las personas con COVID, deben tomar los debidos cuidados para su salud y cumplir con el aislamiento social por el tiempo determinado por la normatividad sanitaria. Esto viene provocando la suspensión y/o restricción de los servicios perjudicando la atención de las personas.

Así, hemos podido advertir, por ejemplo, que el Hospital II-2 de Sullana en Piura ha dispuesto, la suspensión de las cirugías programas debido al alto número de personal contagiado[2]. De modo similar, el Hospital Regional de Ayacucho ha suspendido la atención en consulta externa del 20 al 31 de enero, bajo el argumento del resguardo del público como del personal de salud.[3]

[1] Tal situación fue expuesta en su Despacho Oficio nº 356-2021-DP/AAE del 10 de noviembre de 2021
[2] https://drive.google.com/file/d/1tpg9EHZVntTwCiPXILRFErFlhabwuy5V/view?usp=sharing
[3] https://drive.google.com/file/d/10WLY36eZ8Ffcp3O_lxej3-tEbubGx9Mn/view?usp=sharing

Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/01/2022 11:32:14

Defensoría del Pueblo

Situación similar se advierten en el Hospital Regional de Ica donde se han suspendido las consultas externas del 13 al 31 de enero, perjudicando la continuidad de la atención de salud de la población. Asimismo, en el Hospital Regional de Abancay se ha dispuesto la suspensión de la atención externa de manera temporal para evitar un mayor número de contagios en el personal de salud como administrativo.[4]

Al respecto, queremos subrayar la importancia del personal de salud, pues tal como señala la Organización Mundial de la Salud (OMS) es un actor clave para el cumplimiento de las metas y finalidades de todo sistema sanitaria, además, personifica los valores esenciales del sistema, cura y atienden, alivia el dolor, previene enfermedades y es el vínculo humano entre conocimiento y acción sanitaria.

En ese marco, somos conscientes y comprendemos que se implementen medidas para garantizar la recuperación del personal sanitario, así como para evitar su infección. Además, el alto número de contagios en dicho grupo puede obligar excepcionalmente a la suspensión o la restricción de determinas áreas o consultas externas, como en la realización de cirugías programadas.

No obstante, también consideramos que deben existir lineamientos claros respecto a dichas medidas. Así, por ejemplo, el incremento de casos en la población no puede generar la *suspensión* de los servicios de consulta externa de forma preventiva, sino la adecuación a la realidad mediante atención por teleconsulta, además dichas medidas pueden afectar determinadas áreas, pero no todo un hospital. Asimismo, el tiempo de una suspensión y/o restricción debe ser acorde con el tiempo previsto para la recuperación del personal y, cuando sea un tiempo mayor, como en los casos expuestos, debe tener una debida justificación.

Adicionalmente, es importante tener presente que debido a las restricciones desde el inicio de la emergencia sanitaria existe una demanda importante de atenciones y, sobre todo, de cirugías programadas que no se han llevado a través de un plan de desembalse. Al respecto, es importante que se cuente con una estrategia clara para atender dicha demanda incluyendo la que se está dejando de brindar estos días a propósito de la tercera ola por la COVID-19.

En el actual contexto es comprensible y necesario que se adopten las medidas para cuidar al personal de salud y se otorguen todas las facilidades para la pronta recuperación de quienes, lamentablemente, se contagiaron. No obstante, al mismo tiempo, se debe contar con una pauta y criterios claros para garantizar la atención y para cuando proceda una restricción y/o suspensión excepcional de un área o servicio; así como una estrategia para atender la demanda acumulada que se viene generando estos días.

En ese sentido, es importante que el Ministerio de Salud (MINSA), en su condición de Autoridad Nacional de Salud, y teniendo como función rectora establecer la política nacional de salud con la finalidad de disponer la estandarización de los procesos, a fin de brindar atenciones oportunas y de calidad[5], establezca y aprueba lineamientos o documentos similares para atender la problemática expuesta a lo largo del presente oficio.

Con base en estas consideraciones y en atención a las potestades que la Constitución Política confiere en el artículo 162 a la Defensoría del Pueblo para defender los derechos fundamentales de las personas, supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y supervisar la adecuada prestación de los servicios públicos, me dirijo a su Despacho recomendándole:

[4] https://drive.google.com/file/d/1SixaTAxjUnTEjOwIontjuB2PC1m6d1ah/view?usp=sharing
[5] Artículo 1 del Decreto Legislativo n° 1161 que establece la Ley Orgánica del Ministerio de Salud.

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/01/2022 11:32:14

Defensoría del Pueblo

1. ELABORAR y APROBAR lineamientos o disposiciones para que a nivel nacional los establecimientos garanticen la atención de los servicios de salud No Covid, adoptándose todas las medidas preventivas y adecuándose a la actual ola de contagios por la variante Ómicron, fortaleciendo otras estrategias como es, por ejemplo, la atención por Telesalud.

   Estos lineamientos deben establecer con claridad las medidas que se deben adoptar si un gran porcentaje o todo el personal de salud se contagia, a fin de brindarle todas las facilidades para su aislamiento y pronta recuperación. Asimismo, se debe establecer con claridad en qué situaciones, de manera excepcional, se puede restringir o suspender un servicio, tomando en cuenta el tiempo de aislamiento social de las normas sanitarias.

2. ELABORAR y APROBAR lineamientos o disposiciones para que a nivel nacional los establecimientos desarrollen una estrategia o plan de contingencia de desembalse para atender la demanda acumulada de atención en consulta externa y cirugías electivas que se han dejado de brindar durante la tercera ola.

3. ARTICULAR con las DIRESAS/GERESAS/DIRIS sobre las necesidades de las regiones para reforzar las prestaciones de salud de consulta externa de los establecimientos donde existe problemas de recursos humanos debido al incremento de contagios.

4. MONITOREAR a nivel nacional la suspensión y restricción del servicio de salud que se viene llevando a cabo a nivel nacional, a fin de determinar las acciones necesarias para su pronto reinicio, de acuerdo con lo lineamientos que para tal efecto apruebe el MINSA.

Finalmente, en atención a lo establecido en el artículo 16 y 26 de la Ley Orgánica de nuestra institución, mucho agradeceremos bridarnos respuesta a las recomendaciones en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

En la confianza de encontrar una debida atención al presente, me valgo de la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,

ALICIA ABANTO CABANILLAS
Defensora Adjunta para la Administración Estatal (e)
Defensoría del Pueblo

AA/jr/mv/ca